



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

**1170**

ARICA,

**30 JUN 2015**

VISTO:

1. Convenio de Transferencia de fecha 26 de junio de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región de Arica y Parinacota, para la ejecución del programa denominado "Transferencia Capital Semilla Sector Comercio Ambulante de Arica", Código BIP N° 30361723-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente(S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según Certificados N° 23/2015 de fecha 26 de enero de 2015, emitido por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio de Transferencia de fecha 26 de junio de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región de Arica y Parinacota, para la ejecución del programa denominado "Transferencia Capital Semilla Sector Comercio Ambulante de Arica", Código BIP N° 30361723-0., el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Y

EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

"TRANSFERENCIA CAPITAL SEMILLA SECTOR COMERCIO AMBULANTE DE ARICA"

CÓDIGO BIP 30361723-0

En Arica, a 26 de junio de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, don EMILIO RODRÍGUEZ PONCE, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante e indistintamente "Gobierno Regional", y el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, en adelante e indistintamente "FOSIS" o "institución receptora", R.U.T. N°60.109.000-7,



representada, según se acreditará, por el Director Regional de FOSIS, Arica y Parinacota, don **ORLANDO CÉSPEDES DÍAZ**, ambos con domicilio en calle Arturo Gallo N° 850, de esta ciudad; quienes expresan que han acordado suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:**

Como antecedentes del presente Convenio, que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1.- Que en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 20.798, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015, glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, glosa 5.1, se podrá financiar con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.

*El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.*

*Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.*

*Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.*

*Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.*

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.798 del año 2015, glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en la glosa 5.13, procedimientos generales del subtítulo 33, señala: "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellos cuyo costo total sea igual o inferior a 2.000 UTM que se financien con cargo a la asignación 33.03.125, y aquellas transferencias que se efectúen a instituciones del Gobierno Central.

*Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;"*

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.798 del año 2015, glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, procedimientos generales del subtítulo 33, en la glosa 04, señala: "Las adquisiciones de activos no financieros, iniciativas de inversión y los ítems de



transferencias a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional podrá suscribir los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional.

Las identificaciones presupuestarias de las iniciativas contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones de aquellas creadas en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional reajustados a la moneda del año en curso. Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados reajustados a la moneda del año en curso.

Adicionalmente, los consejos regionales podrán otorgar una autorización genérica al Intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión, adquisiciones específicas de activos no financieros y las transferencias de capital, aprobadas por el Consejo Regional.

Los gobiernos regionales informarán trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los tiempos esperados de ejecución. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo."

4.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.798 del año 2015, glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, procedimientos generales del subtítulo 33, en la glosa 09, señala: "Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, los proyectos menores de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social."

5.- Que, por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria N° II, según da cuenta el Certificado N° 23/2015, de fecha 26 de enero de 2015, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó el financiamiento de recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), Subtítulo 33, al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región Arica y Parinacota, para la ejecución del programa "Transferencia Capital Semilla Sector Comercio Ambulante de Arica", Código BIP 30361723-0, por la suma de M\$ 150.200, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Monto M\$
Contratación de Programa	150.200
<b>TOTAL</b>	<b>150.200</b>

6.- Que, a través del presente instrumento el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, acepta el encargo y se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, a la ejecución de Programa antes mencionado, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al F.N.D.R. Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos el que pasa a regirse por las cláusulas que se señalan a continuación y la normativa legal vigente.

#### **SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Por el presente convenio de transferencia de recursos el "GORE" encomienda a "FOSIS" en calidad de Unidad Técnica y Ejecutora, la que acepta para sí, la ejecución y/o gestión técnica y administrativa, del Programa



F.N.D.R. denominado "Transferencia Capital Semilla Sector Comercio Ambulante de Arica", Código BIP Nº 30361723-0, por un monto total de \$ 150.200.000.- (ciento cincuenta millones doscientos mil pesos).

La cantidad referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del "Programa" y los gastos en que deba incurrir la institución receptora, según se detalla en la cláusula quinta del presente Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la transferencia de recursos antes señalados provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante -F.N.D.R, para ser aplicados exclusivamente a la ejecución del "Programa" el que tiene por objeto la entrega de herramientas que permitan contribuir al aumento de ingresos a través del desarrollo de un trabajo independiente (autoempleo) o potenciar las competencias laborales de las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.

#### **TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS.**

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota conforme al Programa aprobado por el Consejo Regional, quedando sujeto a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo cual se ceñirá a los términos del presente convenio; destinando dichos recursos exclusivamente a promover e impulsar el programa Código BIP 30361723-0 denominado "Transferencia Capital Semilla Sector Comercio Ambulante de Arica".

En la ejecución del Programa F.N.D.R. antes individualizado y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio, "FOSIS" hará uso de su propia normativa y procedimientos.

El objetivo general del Programa es contribuir a que las personas vulnerables dedicadas al comercio ambulante o con empleo precario, mejoren sus condiciones de vida, interviniendo específicamente en la dimensión económica de la pobreza, a través del desarrollo y uso de sus capacidades personales.

**El objetivo específico es que hombres y mujeres, vulnerables dedicadas al comercio ambulante o con una ocupación precaria** cuenten con los elementos básicos, tanto cognitivos como físicos para proyectar su trabajo independiente, orientándolo hacia un micro emprendimiento sustentable en el tiempo, que permita contribuir al aumento de sus ingresos y competencias laborales.

Está dirigido a hombres y mujeres (120 usuarios), mayores de 18 años, dedicados al comercio ambulante, para que desarrollen un micro emprendimiento o trabajo por cuenta propia, y generen con estos, ingresos autónomos superiores o iguales a los declarados al inicio de su participación en este programa. Se espera que al menos el 92% de los usuarios del programa terminen la intervención ocupados e incrementando sus ingresos.

La estructura del programa Yo Emprendo Semilla contempla un componente denominado Servicio de Apoyo Integral para el Micro emprendimiento, el cual considera las siguientes líneas de acción:

- Línea de Servicio de Apoyo Integral para el Micro emprendimiento.
- Línea de Financiamiento para el Micro emprendimiento.

Este componente financiará iniciativas a través de los cuales se pone a disposición a los usuarios (as) del programa, una oferta amplia de servicios que sea capaz de responder en forma integral a la diversidad de necesidades de apoyo requeridos para lograr su inserción laboral.

El proceso de implementación del programa, contempla 3 etapas, las cuales son:

#### **a).-Etapa de Selección**

- Listado de usuarios preseleccionados por el Sistema de Selección por Postulación FOSIS, entregado por el Supervisor al Ejecutor.
- Registro de datos recogidos a través del instrumento de diagnóstico e ingresados al Sistema Nacional de Usuarios (SNU)

#### **b).-Etapa Servicios de Apoyo Integral**

- Talleres de capacitación realizados según Bases.



- Aprendizajes incorporados por parte de los usuarios (elaboración del plan de negocio, ruta de Intervención puesta en práctica, entre otros).
- Bienes adquiridos en uso (implementación del Plan de Negocio).
- Sesiones de asistencia técnica y seguimiento realizadas según las Bases.

**C.-Etapa de Cierre**

- Usuarios/as finalizan programa con una ceremonia de cierre.

**CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Para efectos de la ejecución de este convenio de transferencia, cada una de “las partes” designará una Contraparte Técnica, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará recíprocamente de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios -tanto de “FOSIS” como del “Gobierno Regional” o de la Contraloría General de la República, sean del nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, tanto en las oficinas de FOSIS, como del Gobierno Regional de Región Arica y Parinacota.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado a la otra por oficio.

A la Contraparte Técnica designada por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, le corresponderá, entre otras actividades, representar a FOSIS, en todas aquellas actividades destinadas a la adecuada ejecución del presente convenio, además de coordinar las acciones de implementación del Programa con su contraparte.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes dando aviso a la otra, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

**QUINTO: FINANCIAMIENTO.**

El “Gobierno Regional” se compromete a transferir a “FOSIS” hasta la suma total de \$150.200.000- (ciento cincuenta millones doscientos mil pesos), cuyo Presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

ITEMS	MONTO TOTAL
<b>CONTRATACION DE PROGRAMA</b>	
Programa Línea Emprendimiento	122.400.000
Evaluación Ex – Ante	600.000
Gastos de Difusión y otros	2.600.000
<b>Subtotal Contratación</b>	<b>125.600.000</b>
<b>CONSULTORIA</b>	
Honorarios Profesional	12.600.000
<b>Subtotal Consultoría</b>	<b>12.600.000</b>
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
Movilización y/o combustible (supervisión)	3.000.000



Gastos Materiales de Trabajo	2.000.000
Arriendo de oficina y equipamiento	7.000.000
<b>Subtotal Gastos Adm.</b>	<b>12.000.000</b>
<b>MONTO PROGRAMA</b>	<b>150.200.000</b>

**Contratación de Programa:** Recursos destinados para la Línea de Emprendimiento (beneficiarios); proceso de evaluación de las ofertas presentadas en la licitación, previa a la ejecución del programa (Ex –Ante); difusión (cobertura global inicial del programa como de los resultados logrados)

**Consultoría.** Contratación de 1 profesional o técnico, con experiencia en la gestión de iniciativas de emprendimiento, fomento productivo y/o desarrollo local, que tendrá a cargo el seguimiento, control y la correcta ejecución del programa, entre otras (según lo establece la propuesta original del programa).

**Gastos Administrativos.** Movilización y/o combustible para el profesional que supervisará el programa; material de oficina; arriendo de oficina cuya dependencias y costo será compartido con los 4 programas FOSIS aprobados por el CORE el año 2015 (BIP: 30361723-0, 30361724-0, 30367872-0 y 30367824-0); arriendo de equipamiento necesario para la entrega de los servicios de atención a las consultoras adjudicadas y brindar atención preferencial a los Beneficiarios/as del Proyecto (1 escritorio, 1 silla, 1 notebook, 1 impresora láser, 1 pack de conexión a internet y telefonía fija)

**No se aceptará como parte del presupuesto:** gastos en bienes y servicios de consumo (glosa sector público) y otros que no se detallan y no tengan relación a las partidas definidas en los puntos anteriores (cocktail, etc.).

La transferencia de la suma total se efectuará en 4 cuotas: cuota N°1 junio año 2015 por \$ 37.550.000.-; cuota N° 2 septiembre año 2015 por \$ 37.550.000.-; cuota N° 3 Noviembre año 2015 por \$ 37.550.000; cuota N° 4 Febrero año 2016 por \$ 37.550.000.-, de acuerdo a la programación de caja y al avance efectivo en la ejecución de obras o actividades (hitos definidos en la Carta Gantt del programa).

La transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del programa F.N.D.R. que se financia.

El “Gobierno Regional” se compromete adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiere la ejecución del Programa, debiendo modificarse el Programa de Caja y Carta Gantt de los hitos para adecuarlo a la nueva situación.

La programación de caja que se acuerde con “FOSIS”, será suscrita por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del “GORE”, y en representación de “FOSIS”, por el Representante Legal o representante en el caso de ausencia o impedimento.

El “Gobierno Regional” transferirá las cuotas 1, 2, 3 y 4, correspondientes a las transferencias a realizarse los años 2015 y 2016, con cargo al Presupuesto Regional de dichos años, sólo si existe disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo, acorde a la Glosa del año respectivo y, siempre que “FOSIS” haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados, según lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas” y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

#### **SIXTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.**

“Las partes” dejan expresamente establecido que conforme lo facultado por la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, los recursos transferidos por el “Gobierno Regional” no serán incorporados al presupuesto de “FOSIS”. Por lo tanto, dichos recursos serán manejados por esta última en cuentas complementarias creadas para tal efecto, de las que informará al “Gobierno Regional”.



## SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### A. FOSIS

Durante la ejecución del convenio, "FOSIS" se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Solicitar al "Gobierno Regional" de manera previa y formalmente, cualquier modificación que se quiera realizar al Programa, mediante oficio fundamentado y aprobado por el "Gobierno Regional" formalmente. Si FOSIS no cumpliera con la obligación de solicitar la autorización, el "Gobierno Regional" se regirá por lo aprobado inicialmente.
2. Otorgar un comprobante de ingreso por cada transferencia efectuada por el Gobierno Regional, que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante de la institución o la persona habilitada para ello.
3. Enviar mensualmente al "GORE" un informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la cláusula octava.
4. Mantener en sus dependencias y en todo momento la documentación original de respaldo financiero y técnico que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que es esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.
5. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados, observados sin subsanación, en los términos establecidos en la cláusula undécima.
6. Responder por escrito a las solicitudes de información y otras que el "Gobierno Regional" le formule sobre la ejecución del Programa.
7. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del Programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes que se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.
8. Elaborar y enviar al "Gobierno Regional" un informe final del Programa en comento, según se establece en la cláusula octava.
9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

### B. DEL GOBIERNO REGIONAL

1. Transferir a FOSIS, la suma de \$ 150.200.000.- (ciento cincuenta millones doscientos mil pesos) de acuerdo lo términos establecidos en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Revisar los informes mensuales presentados por FOSIS con los avances financieros y técnicos del Programa, como también el informe de cierre o final con todas las actividades realizadas durante la ejecución de éste.
3. Solicitar en caso que se cumpla alguna de las causales citadas en el numeral 5 anterior, el reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados, observados sin subsanación.

## OCTAVO: INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

"FOSIS" deberá presentar los siguientes informes al "Gobierno Regional":

INFORME	CONTENIDO	PLAZO DE PRESENTACIÓN	PLAZO DE REVISIÓN
Rendición de cuentas mensual	Deberá indicarse el uso y destino de los recursos	Dentro del plazo según lo establece la Resolución N°	El "Gobierno Regional" dispondrá

	<p>recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.</p> <p>El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales es una Tabla de ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos.</p>	<p>30 de 2015, de la Contraloría General de la República.</p> <p>Éste deberá presentarse incluso en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.</p>	<p>de 25 días hábiles para dar su aprobación o para realizar observaciones y "FOSIS" dispondrá de 10 días hábiles para subsanar dichas observaciones, contados desde que éstas le hayan sido notificadas por escrito.</p>
Rendición técnica de avance mensual	Deberá presentarse utilizando el formato único elaborado por el "Gobierno Regional.	Deberá presentarse a contar desde la fecha en que recepcione la primera remesa de parte del "Gobierno Regional".	
Informe Financiero Final	Deberá contener un resumen de los gastos por ítem, mes y documentos asociados al programa, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.	Dentro de los 25 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.	El "GORE" dispondrá de 10 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En este último caso, "FOSIS" dispondrá de 10 días para subsanarlas contados desde la notificación que el "GORE" le haga por escrito de tales observaciones.
Informe Técnico Final	Deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el programa, así como de los impactos alcanzados en la Región.	Dentro de los 25 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.	El "GORE" emitirá su conformidad a los Informes Finales Técnico y Financiero, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y



			<p>aprobación a "FOSIS", dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones, si las hubiere. En el evento que la "FOSIS" no subsane las observaciones planteadas por el "Gobierno Regional", éste solicitará a "FOSIS" el reintegro de los observados.</p>
--	--	--	---

1. Del mismo modo, "FOSIS" deberá anexar a la Tabla de ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período, es decir: Orden de pago visada, asiento contable, boleta de honorarios, facturas y/o boletas, contrato(s), orden de compra, declaración jurada simple del personal contratado, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio. Los gastos del receptor final deben rendirse con los informes parciales aprobados por "FOSIS" y copia de la Resolución final u oficio que apruebe lo ejecutado por las consultoras y/o beneficiarios.

"FOSIS" deberá enviar al "GORE" copia de los comprobantes de los egresos (copia de depósito bancario o transferencia electrónica, facturas y/o boletas), orden de pago, contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este convenio, si correspondiera.

Los informes financieros y técnicos, se darán por aprobados, cuando el "GORE" lo efectúe formalmente mediante oficio.

2. "FOSIS" tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el "GORE" y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta Institución, para la realización de controles internos como de terceros, sin que tales requerimientos alteren el deber de confidencialidad de "FOSIS" con los beneficiarios finales. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la facultad que posee el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de requerir en cualquier momento información como a su vez podrá solicitar los respaldos relativos a la utilización de los fondos traspasados en virtud del presente instrumento, para efectos de análisis y control, sin perjuicio que estos antecedentes serán de uso exclusivo del "Gobierno Regional" quien resguardará la confidencialidad de los mismos.
3. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que la "institución receptora" deba hacer a la Contraloría General de la República, de conformidad a las disposiciones de la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

#### **NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe y regirá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para la ejecución de sus actividades, consistentes a la presentación y revisión de los informes que correspondan y la restitución de los recursos observados, no rendidos o no ejecutados, si los hubiere.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades establecidas para el programa podrán ser ejecutadas hasta 14 meses.



#### DÉCIMO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes y mientras éste se encuentre vigente. Los cambios (de partida u otro) que pueden originar modificación del convenio deben ajustarse al Convenio y a la Ley.

El procedimiento que debe aplicarse para poner en marcha cualquier modificación de convenio será el siguiente:

- En caso de realizar alguna modificación al Programa objeto del presente Convenio, "FOSIS" deberá solicitarlo, fundadamente y por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Se deberá suscribir una modificación de convenio.
- La modificación deberá ser aprobada por los actos administrativos correspondientes del "Gobierno Regional" y de "FOSIS".
- Se deberá dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente y futura señale respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

#### UNDÉCIMO: REINTEGRO.

"FOSIS" se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no ejecutados o invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobatoria del "Gobierno Regional", a los gastos realizados con cargo a los recursos transferidos.

También aplica para los recursos que hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en el programa y en el presente Convenio. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el Informe Final, referido en el número 8 de esta cláusula o el informe emitido al dar término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en el presente Convenio. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, no ejecutados, rechazados u observados, "FOSIS" deberá efectuarlo dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación por escrito efectuada por el Gobierno Regional para tal efecto, dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su solicitud formal, por escrito, de parte del "Gobierno Regional".

En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional quedará facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr su total restitución.

#### DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROGRAMA.

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Si "FOSIS" efectúa una modificación sustancial en los ítems o componentes del Programa sin previo aviso y autorización por escrito del "Gobierno Regional".  
Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando "FOSIS" destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con el Programa o que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
- b) En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por "FOSIS" en los tiempos y en la forma que le solicite el "Gobierno Regional".
- c) En caso de que "FOSIS" no cumpla con los objetivos específicos del Programa y las etapas que éste considera.
- d) Por mutuo acuerdo. "Las partes" firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

#### DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Por el presente Convenio las partes vienen en fijar domicilio en la Comuna y Ciudad de Arica por lo que para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en dicha comuna y ciudad.



**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES O COPIAS.**

El presente Convenio se firma en **cuatro (4)** ejemplares, del mismo contenido, fecha y valor legal, quedando **tres (3)** en poder del "Gobierno Regional" y **uno (1)** en poder de "FOSIS".

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, para representar al GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, consta en el Decreto Supremo N° 676 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **ORLANDO CÉSPEDES DÍAZ**, para actuar en representación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consta en lo dispuesto en Resolución Exenta de la Dirección Ejecutiva N° 326, de fecha 02 de mayo de 2014 que lo nombra para el desempeño del cargo de Director Regional del FOSIS en la Región de Arica y Parinacota y la Resolución Afecta N° 163 de fecha de 30 de agosto de 2011 del FOSIS, que delega funciones en las personas que indica.-

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes firmantes.

En señal de aceptación firman "las partes".

Firmado Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); ORLANDO CESPEDES DIAZ, DIRECTOR REGIONAL FOSIS REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible) OSV/MML/SMR/CLP/ARO"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Código BIP 30361723-0, conforme al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 224, del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



 /img

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista Carla Lopez Palza
3. Depto. Jurídico